



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

OFICIO

AMC-SDG-IP2-589-2023
Cajicá, 26 de septiembre de 2023

SEÑOR
LUIS ANTONIO BOHORQUEZ QUEVEDO
C.C 2.976.110
CELULAR: 3142757654
CAJICÁ – CUNDINAMARCA

ASUNTO: ORDEN DE POLICIA.

Reciban un cordial saludo

La Inspección Segunda de Policía dentro de las funciones otorgadas por la ley 1801 de 2016 se permite hacer el requerimiento dentro de los siguientes términos:

1. Por medio de memorando AMC-SADER-0969-2023 de fecha del 21 septiembre de 2023 remiten por competencia en los siguientes términos:

(...) De manera atenta la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, se permite remitir a su despacho:

Solicitud de agosto 30 de 2023.

Solicitud de enero 16 de 2023.

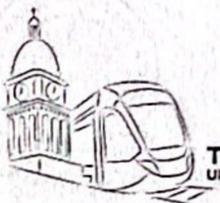
Anexo fotográfico.

El Acta de Visita Ambiental de febrero 20 de 2023.

Registro Fotográfico señora María del Carmen Tenjica

Oficio AMC-SADER-0159-2023 de febrero 24 de 2023, documento donde se dio la respuesta al radicado No. 202300346 - intervención vallado.

En reiteradas ocasiones se ha realizado visita al predio de la señora María del Carmen Tenjica Moyano con el fin de lograr una solución a su problema con el cuerpo hídrico que cruza por el costado oriental de su predio el cual colinda con el predio de la señora Silvia Quevedo de Bohórquez, en la Vereda Chuntame, sector Siete Vueltas y colindante con Asovica, persona que NO nunca hace presencia, ni recibe las notificaciones de limpieza para lograr conciliar con la señora María del Carmen Tenjica el problema existente con el vallado, ya que este se encuentra con mucho material de desecho y toda clase de escombros los cuales han provocado un foco de vectores he infecciones en el sitio así como lo muestran las evidencias fotográficas, Por lo cual se hace necesario iniciar el proceso sancionatorio en contra de la Señora Silvia Quevedo de Bohórquez, quien infringió el Decreto 046 de junio 06 de 2017 en su Artículo Primero: Declárese de interés común la red de vallados



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:



Certificate No.
LAT - 0988



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Municipal la cual fue caracterizada y aprobada por la Secretaria de Planeación de Cajica. **Artículo Segundo:** Ordenar a los propietarios arrendatarios, poseedores o tenedores de inmuebles (Fincas, Lotes, Casas, Apartamentos, Conjuntos Residenciales) establecimientos comerciales e industriales, ubicados dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, para que dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la publicación del presente Decreto, realicen el mantenimiento y limpieza de los canales de vallados, así como la Restitución de los que se encuentran taponados o invadidos mantenerlos libres de malezas, basuras escombros, pasto y adelantar las demás acciones necesarias para restablecer o mantener las funciones reguladoras que cumplan dichos canales a saber: Infiltración drenaje y conducción de aguas superficiales en el municipio de Cajicá

Así las cosas, en el Artículo Tercero se expresa que, se aplicarán las medidas correctivas a las personas que no den cumplimiento al Decreto No. 046 de 06 de junio de 2017 conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1801 de 2016. Y su párrafo único establece que, la sanción de que trata, será impuesta mediante Acto Administrativo, debidamente motivado, por parte de la Inspección primera de Cajicá.

(...)

2. Que en consecuencia de las visitas realizada por esta dependencia los días dieciséis (16) de febrero del 2023, nueve (09) de marzo de 2023 y veintisiete (27) de abril de 2023, al sector siete vueltas se evidencia el vallado en el cual por la franja que pasa por el predio ubicado carrera 9 A # 10B-89 propiedad de la señora María del Carmen Tenjica Moyano identificada con numero de cedula N. 41.693.782 de Cajicá, y que colinda con los predios de los señores **SARA BOHORQUEZ Y LUIS ANTONIO BOHORQUEZ QUEVEDO**, donde se evidencia 2 construcciones provisionales ilegales no convencionales se encuentran edificadas en materiales de madera y tejas de zinc y se refleja que estas construcciones ilegales están sobre el vallado.
3. Que dentro de la visita se evidenció la falta de mantenimiento por parte de los colindantes del vallado los señores **SARA BOHORQUEZ Y LUIS ANTONIO BOHORQUEZ QUEVEDO**, se encuentra residuos de basura, escombros y material vegetal, lo cual genera que proliferen vectores como mosquitos, zancudos y ratones como también se ve un galpón de aves en una de las construcciones ilegales que se encuentra sobre el vallado, así como también las construcciones no convencionales las cuales se encuentran sobre el vallado.

El suscrito Inspector Segundo de Policía en uso de las facultades otorgadas por el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, expide **ORDEN DE POLICÍA concediéndole un término de treinta (30) días calendario para REALIZAR EL DESMONTE DE LAS DOS (2) CONSTRUCCIONES NO CONVENCIONALES ILEGALES QUE SE ENCUENTRAN SOBRE EL VALLADO, EL RETIRO DE MALEZA QUE CREZCA COMO TAMBIEN DE ESCOMBRO U OTRO TIPO DE MATERIAL QUE OBSTACULICE EL LIBRE Y NATURAL RECORRIDO DE LAS**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:



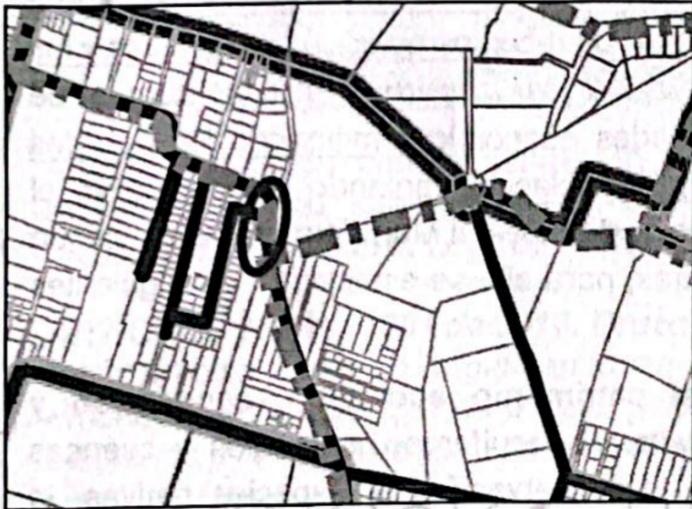


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AGUAS LLUVIAS. REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA FRANJA DEL VALLADO DE MANERA CONTINUA Y NO SEGUIR ARROJANDO BASURA SOBRE EL MISMO.

Toda vez que esto genera a los predios vecinos, problemas de humedad, roedores, malos olores y otros, como también afectación a la red de vallados del Municipio

Cabe mencionar que la limpieza y mantenimiento de los vallados corresponde a los propietarios de los predios por donde cruza la red municipal de vallados quienes deben realizar la limpieza, de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO N. 046 DE 06 DE JUNIO DE 2017 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A REALIZAR EL MANTENIMIENTO RECUPERACION DE LOS CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES VALLADOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA"**



ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

VALLADOS



Fuente: Plano CG - 02 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Acuerdo 016 de 2014 – PBOT Cajicá.



Fuente: Visor Geográfico de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá.

Acuerdo 016 de 2014 – PBOT Cajicá

Según lo preceptado en la Ley 1801 de 2016 "CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" en su Artículo 100 Comportamientos Contrarios A La Preservación Del Agua. Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse:

3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
6. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre cananguchales y morichales.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 6	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal de actividad

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo N. 16 de 2014 en su Artículo 6. **POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Se definen las siguientes políticas generales para el municipio de Cajicá:

Política Ambiental: Lograr el equilibrio entre la conservación ambiental y el desarrollo socio económico del Municipio de Cajicá y entre su área urbana y rural, posibilitando a los habitantes del Municipio de Cajicá gozar de un ambiente sano a través de la planeación y manejo integral de los recursos naturales renovables y los elementos ambientales; de la preservación de las áreas y ecosistemas de importancia; de la realización de actividades económicas mitigando los posibles impactos negativos para el ambiente y la población; teniendo como objetivo el bienestar de la comunidad y el desarrollo sostenible del Municipio de Cajicá siendo responsables con las generaciones futuras, para ello se establecen las siguientes directrices:

a. **Preservación y conservación del patrimonio ecológico, económico y cultural, en especial de la red de vallados, acuíferos, humedales y cuencas hidrográficas, el paisaje y suelo rural, la conservación de especies nativas, la protección de las fuentes de agua, garantizando la oferta de servicios ambientales y eco sistémicos**

2. Estrategias para la Estructura Ecológica Principal:

e. Recuperación de la ronda de vallados a través de la rehabilitación de cada sector y apertura de los que se encuentren taponados, de su inclusión como parte del perfil vial y la reforestación, acatando lo dispuesto en los Decretos Municipales 013 de 2002 y 138 de 2004 y los que los sustituyan o modifiquen. Se establecerá un cinturón de zona de reserva y protección ambiental de 2.50 metros a cada lado del eje de los vallados.

Protección de los elementos que componen el Sistema Hídrico del Municipio de Cajicá a través de la creación de incentivos para reducir y erradicar la contaminación, iniciando además procesos de recuperación y revalorización paisajística con participación comunitaria, los cuales conduzcan a un renacimiento de las quebradas y vallados como elementos esenciales de la Estructura Ecológica Principal -EEP del Municipio de Cajicá.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





Adicionalmente es preciso señalar la legalidad y seriedad de las ordenes de policía expedidas por las inspecciones en uso de las atribuciones consagradas en la ley, al respecto el art 150 de la Ley 1801 de 2016 dispone:

ARTÍCULO 150 ley 1801 de 2016. Orden de Policía: - La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las ordenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este código. (...)

Parágrafo. - El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medida correctiva configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ALEXANDER FORERO FORERO
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

Proyectó: María Camila Fagua Cardozo – Profesional Universitario – IP2 *cf*
Revisó Y Aprobó: Alexander Forero – Inspector Segundo de Policía. *P*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA N°. 2
RECIBIDO
FECHA: _____
HORA: _____
FOLIOS: _____
FUNCIONARIO: _____